



San Isidro, 07 de noviembre de 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Resolución Unidad Administración n.º 1590-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 6 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Unidad Administración n.º 1590-2024-MIDIS/PNCM-UA de fecha 14 de noviembre de 2024, se aprobó la asignación de recursos financieros mediante la modalidad de "Encargo Interno" por el importe total de S/ 47,130.00 (Cuarenta y siete mil ciento treinta con 00/100 soles), que se otorga a veintidós (22) responsables para efectuar los gastos en la ejecución del evento de pago de servicios de energía eléctrica y agua de las Unidades Territoriales y Oficinas de Coordinación Territorial, quienes realizaran dichos pagos con eficacia anticipada, desde el 1 de setiembre hasta el 23 de diciembre de 2024, encontrándose detallados en el anexo que forma parte de la presente resolución; generándose un error material, redactado en su Artículo 3, (...) La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por la Coordinación de la Unidad Territorial Loreto; debiendo decir: Artículo 3, (...) La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por las Coordinaciones de las Unidades Territoriales y Oficinas territoriales señaladas en el anexo de dicha resolución;

Que, al respecto cabe mencionar que, el inciso 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el inciso 212.2 de la norma antes señalada establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de oficio esta Unidad de Administración identifica el error material y en merito al marco normativo precitado, resulta viable rectificar el error de digitación consignado en el Artículo 3, de la Resolución Unidad Administración n.º 1590-2024-MIDIS/PNCM-UA en el extremo de corregir la redacción debiendo decir: Artículo 3, (...) La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por las Coordinaciones de las Unidades Territoriales y Oficinas territoriales señaladas en el anexo de resolución precitada;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más; el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1824-2023-MIDIS/PNCM-DE que modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 277-2024-MIDIS/PNCM-DE, la misma que delega facultades a la Ejecutiva de Administración de la Unidad de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Rectificar el error material redactado en el Artículo 3, de la Resolución Unidad Administración n.º 1590-2024-MIDIS/PNCM-UA de fecha 6 de noviembre de 2024, según el siguiente detalle.

**Dice:**

Artículo 3.- Precisar que, una vez culminado el evento, objeto dichos encargos internos autorizado por la presente resolución, los responsables deberán presentar la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles. La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por la Coordinación de la Unidad Territorial Loreto.

Debe decir:

Artículo 3.- Precisar que, una vez culminado el evento, objeto dichos encargos internos autorizado por la presente resolución, los responsables deberán presentar la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles. Así mismo la correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por las/os Jefes/Coordinaciones de las Unidades Territoriales y Oficinas de Coordinación Territoriales, señaladas en el anexo que forma parte de la Resolución Unidad Administración n.º 1590-2024-MIDIS/PNCM-UA.

Artículo 2. Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Unidad Administración n.º 1590-2024-MIDIS/PNCM-UA.

Artículo 3. Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades Territoriales involucradas.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
Ejecutiva de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**